



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO REHABILITACIÓN PASARELA ACCESO AL EDIFICIO DE JUVENTUD (EXPTE CT/18/2023)

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Este contrato se considera necesario al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) debido al mal estado, que impide su uso, de la pasarela de acceso al edificio de Juventud, situado en la Ronda de la Constitución, 173 de Algete en Madrid.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA.

El objeto del contrato es la rehabilitación de la pasarela que da acceso al Edificio de Juventud ubicada en la Ronda de la Constitución, 173, en Algete 28110 (Madrid), que se encuentra cerrada y estructuralmente en mal estado, debido a una oxidación en la estructura metálica, de la cual está compuesta.

Las obras se realizarán conforme al Proyecto encargado por el Ayuntamiento de Algete a tal efecto, redactado por el ARQUITECTO: CÉSAR ROMÁN MORALES, COLEGIADO C.O.A.M. Nº 17.188 y aprobado por Decreto de Alcaldía número 1831/2023 de fecha 25/05/2023.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV conforme al Reglamento (CE) N.º 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV. Corresponde a Código CPV 45000000 "Trabajos de construcción", según el Anexo I de la LCSP. (Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes.).

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR LA LICITACIÓN EN LOTES.

Debido a la escasa entidad de la obra, en el Proyecto se considera la ejecución en una sola fase con el orden de actuación descrito en el mismo por lo que se considera adecuado realizarlo por un único contratista puesto que la realización independiente de las prestaciones



comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

4-DURACIÓN DEL CONTRATO

La obra se realizará conforme a las fases prevista en el apartado 1.4 del Proyecto de ejecución. El plazo de ejecución estimado es de 3 meses.

El seguimiento y dirección facultativa de las obras se hará por el redactor del Proyecto CÉSAR ROMÁN MORALES, COLEGIADO C.O.A.M. Nº 17.188, conforme al contrato CM/JM/5/2021.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, como el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros, se considera adecuada la tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado mediante pluralidad de criterios.

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sergio José García Lledó, coordinador de Infraestructuras y Servicios.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La estructura de costes del contrato vendrá determinada por la distribución de estos entre directos e indirectos (Art. 100.2 LCSP).

Al objeto del presente estudio se consideran:

- Costes directos. Aquellos vinculados a la actividad generada por la ejecución de un contrato, a través de las relaciones del factor con el proceso productivo y este con el contrato, siendo posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo. En nuestro caso, los costes directos de personal en función del tiempo de dedicación a la prestación de los servicios y costes de los materiales.
- Costes indirectos. Aquellos que incluyen costes vinculados a factores productivos consumidos en el proceso por un producto o servicio que, por afectar al proceso en su conjunto, no puede ser medido técnica o económicamente de una forma precisa. En los costes indirectos hemos estimado un porcentaje relativo a gastos estructurales.



1.- Costes de ejecución material

Se establecen los costes en el presupuesto del Proyecto redactado por el ARQUITECTO: CÉSAR ROMÁN MORALES, COLEGIADO C.O.A.M. Nº 17.188 y aprobado por Decreto de Alcaldía número 1831/2023 de fecha 25/05/2023, que forma parte del expediente.

2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Para el cálculo de los gastos generales y del beneficio industrial, se han tenido en cuenta los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece un porcentaje mínimo y máximo (del 13 al 17 por 100) en concepto de gastos generales de la empresa y un beneficio industrial del contratista del 6% a la hora de desglosar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el presupuesto base de licitación, y en aplicación del artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que “deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial”.

De este modo, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, mediante el expediente 40/19, resuelve que al ser el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación general a los distintos tipos de contrato regulados en esta norma, nada impide que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley De Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios.

3.- Cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

De acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores, el coste anual para la prestación de los servicios incluidos en el contrato quedaría desglosado de acuerdo con la siguiente tabla:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		euros	%
CAP 1	DEMOLICIONES	5.172,34	10,54
CAP 2	REPARACIÓN Y LIMPIEZA ESTRUCTURA	9.578,31	19,52
CAP 3	NUEVA ESTRUCTURAPASAREAL	13.011,04	26,51
CAP 4	PAVIEMENTO PASARELA	10.699,79	21,80
CAP 5	PINTURAS Y ACABADOS	3.575,12	7,28
CAP 6	INSTALACIONES	4.965,77	10,12
CAP 7	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	350,00	0,71



CAP 8	GESTION DE RESIDUOS	476,39	0,97
CAP 9	CONTROL DE CALIDAD	1.250,00	2,55
TOTAL, EJECUCION MATERIAL		49.078,76	
13,00% GASTOS GENERALES		6.380,24	
6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL		2.944,73	
SUMA GG Y BI		9.324,97	
PEC		58.403,73	
21%IVA		12.264,78	
TOTAL, PRESUPUESTO CON IVA		70.668,51	

Asciende el presupuesto SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

El Presupuesto Base de Licitación sin IVA del presente contrato asciende, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a **(58.403,73.-€), CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.**

El Impuesto sobre el Valor Añadido a aplicar será del 21% (12.264,78€) sobre el Presupuesto Base de Licitación, siendo los importes:

TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA (PEM+GG+BI+IVA): (70.668,51€)
SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según establece el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. A efectos del cálculo del valor estimado, se tendrán en cuenta las prórrogas previstas.

El valor estimado del contrato es de **(58.403,73.-€), CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS.**

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Los trabajos relativos a este contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16 920 63200 INV. REPOSICION EDIFICIOS Y CONSTRUCC. (Se ha Incluido un 10% por posible exceso de mediciones contemplado en el artículo 242.4 de la LCSP, lo que supone una retención de 77.735,36 €)



10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (TOTAL hasta 100 puntos)

Criterios evaluables de manera automática (TOTAL hasta 100 puntos)

10.1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA: (Máximo 80 puntos)

La puntuación de la oferta económica (V_i), se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} \cdot V_{\text{econ}} \cdot \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^{3,5}$$

Donde

V_i = Puntuación obtenida por la oferta i

V_{\max} = Puntuación máxima posible (80 puntos)

B_{\max} = Baja máxima (%) entre las ofertas admitidas

B_i = Baja (%) de la oferta

$$B_i = 100 \times [1 - (Of_i/PBL)]$$

Siendo,

Of_i = oferta económica "i"

PBL = presupuesto base de licitación

Con esta fórmula se persigue que la valoración de la oferta económica sea el factor más relevante en la valoración de las ofertas, pero sin llegar a la proporcionalidad lineal que arrojaría diferencias de puntuación grandes en diferencias económicas moderadas. Así se consigue que aquellas ofertas excesivamente bajas, no difieran proporcionalmente en puntuación de otras con bajas moderadas, evitando desproporción en las ofertas económicas. Por tanto, se hace una valoración menos que proporcional de las propuestas, asignando la mayor puntuación a la oferta más baja.

Se considerará la oferta económica como baja desproporcionada o anormal lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contratación.

10.2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. (Máximo 20 puntos)



Tal como se indica en el proyecto el plazo de ejecución es de tres meses. Se valorará con 5 puntos la reducción del plazo de ejecución por cada semana de plazo de ejecución hasta 20 puntos.

11.- GARANTÍAS. No procede

12.- SOLVENCIA. No procede

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, es condición especial de ejecución del presente contrato la de garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Se mantendrá durante el periodo de construcción y especialmente a la finalización de las obras el entorno limpio y libre de escombros.
- Se aprovechará al máximo la luz natural.
- Si se produce un vertido incontrolado de aceite, gasoil o similar, procedente de la maquinaria, se recogerá inmediatamente con arena, retirando el material afectado, que se almacenará en contenedores adecuados para su posterior retirada por un gestor autorizado.
- Se utilizarán máquinas solo en horarios permitidos por las ordenanzas municipales o por prescripción expresa de la Dirección Facultativa de la Obra.
- Se minimizará el polvo general durante las obras, para lo que se utilizarán humectaciones controladas, apantallamiento de viento, descarga desde pequeña altura y se cubrirá la parte superior de los camiones y maquinaria durante el transporte y la fase de descarga.

Control del cumplimiento

Una vez finalizado el contrato, se entregará una memoria con las acciones llevadas a cabo dentro de los dos meses siguientes a su finalización

14. MODIFICACIONES PREVISTAS.

Conforme al artículo 204 de la LCSP, no se han previsto modificaciones del contrato debido a la naturaleza de este.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.



No procede la revisión de precios, al no darse ninguno de los supuestos que el artículo 103 de la LCSP contempla para la revisión de este.

16. SUBCONTRATACIÓN:

Se admite la subcontratación.

17- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

No se requiere mayor plazo que el mínimo legal para la presentación de proposiciones. El plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. (Artículo 159 apartado 6, a) de la LCSP).

En Algete, a fecha de firma,

El Concejal delegado del Infraestructuras

Fdo. CARLOS PEREZ ACHIAGA
CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 07/09/2023
HASH: 8363025C76F5DFDD5B54D30375C9B48F01C75477
CSV: 814882e2-a3a1-4b6c-a300-28b77e7aea86-790510

Firmado Electrónicamente

Fdo. Carlos Pérez Achiaga
Delegación por Decreto 2024/2023,
De 26 de junio de 2023

El Responsable del Contrato

Fdo. SERGIO GARCIA LLEDO
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE ALGETE

Fecha: 07/09/2023
HASH: AA44A81D29F01B50069C43332D34AD8B7BD59084
CSV: 814882e2-a3a1-4b6c-a300-28b77e7aea86-790510

Firmado Electrónicamente